BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE TÉCNICO/A DE INTEGRACIÓN SOCIAL PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES DE PERSONAL EN ALAQUÀS EMPRESA MUNICIPAL, S.L.

La presente convocatoria tiene por objeto constituir una Bolsa de Empleo Temporal para la cobertura de las necesidades temporales de personal que puedan surgir en ALAQUÀS EMPRESA MUNICIPAL, S.L. para el puesto de Técnico/a de Integración Social del Centro de Día de Menores, así como en otros servicios, centros o programas gestionados por la empresa que requieran personal con dicho perfil profesional.

El proceso selectivo se desarrollará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, transparencia e imparcialidad, y permitirá ordenar a las personas aspirantes en función de la puntuación obtenida conforme al baremo establecido en estas bases.

ARTÍCULO 1. PUBLICIDAD

La convocatoria, las presentes bases, las listas de personas admitidas y excluidas, las puntuaciones obtenidas, la resolución del proceso selectivo y las demás comunicaciones que deban publicarse se difundirán a través de la página web de ALAQUÀS EMPRESA MUNICIPAL, S.L. (www.alem.alaquas.org), que constituirá el medio principal de publicidad del proceso.

La publicación se realizará respetando la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

ARTÍCULO 2. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

El objeto de estas bases es regular el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Empleo Temporal de Técnico/a de Integración Social destinada a cubrir las necesidades temporales de personal de ALAQUÀS EMPRESA MUNICIPAL, S.L., para el desarrollo de funciones en el Centro de Día de Menores, así como en otros servicios, centros o programas gestionados por la empresa que requieran personal con dicho perfil profesional.

Las características del puesto son las siguientes:

- **Categoría profesional:** Técnico/a socioeducativo
- **Centro de trabajo:** Centro de Día de Menores o cualquier otro centro o servicio gestionado por ALAQUÀS EMPRESA MUNICIPAL, S.L., cuando las necesidades organizativas o de servicio así lo requieran, siempre que las funciones asignadas sean acordes con la categoría profesional y la titulación exigida.
- **Jornada:** La que requieran las necesidades del servicio, dentro de los límites legales y convencionales aplicables.

- **Titulación exigida:** Título de Técnico Superior en Integración Social o titulación oficialmente equivalente que habilite para el desempeño de las funciones del puesto.
- **Modalidad contractual:** La que corresponda conforme a la legislación laboral vigente, atendiendo a la causa concreta que justifique la contratación temporal.

FUNCIONES DEL PUESTO DE TÉCNICO/A DE INTEGRACIÓN SOCIAL – CENTRO DE DÍA DE MENORES

El/la Técnico/a de Integración Social desarrollará las funciones propias de su categoría profesional en el Centro de Día de Menores, participando en la atención socioeducativa, la prevención de situaciones de riesgo y la promoción de la autonomía personal y la integración social de los menores atendidos, en coordinación con el equipo interdisciplinar y bajo la supervisión de la persona responsable técnica del servicio.

Entre otras, tendrá las siguientes funciones:

- Participar en la acogida y atención diaria de los menores, favoreciendo su adaptación al centro y su participación en las actividades programadas.
- Colaborar en la valoración de las necesidades sociales, educativas y personales de los menores, identificando dificultades de integración y posibles factores de riesgo.
- Desarrollar actividades de apoyo socioeducativo dirigidas a fomentar la autonomía personal, las habilidades sociales, la convivencia y el desarrollo integral de los menores.
- Aplicar estrategias de intervención individual y grupal adaptadas a las características, necesidades y circunstancias de los menores atendidos.
- Colaborar en la elaboración, desarrollo y seguimiento de los planes individuales de intervención, en coordinación con el resto de profesionales del centro.
- Promover hábitos saludables, habilidades de autocuidado, organización personal y adquisición de responsabilidades adecuadas a la edad y situación de cada menor.
- Diseñar y desarrollar actividades educativas, lúdicas, culturales, deportivas y de ocio educativo que favorezcan la participación, la inclusión social y el desarrollo personal.
- Fomentar la convivencia positiva, el respeto mutuo, la igualdad de oportunidades y la resolución pacífica de conflictos entre los menores.
- Detectar y comunicar al equipo responsable posibles situaciones de riesgo, desprotección, absentismo, aislamiento social, dificultades de conducta o cualquier otra circunstancia que pueda afectar al bienestar de los menores.
- Aplicar las pautas de actuación y los protocolos establecidos ante situaciones de conflicto, crisis conductuales o incidencias que puedan producirse durante la atención, solicitando apoyo cuando resulte necesario.
- Colaborar en la prevención de conductas de riesgo y en el desarrollo de actuaciones orientadas a la educación emocional, la adquisición de habilidades sociales y la prevención de la violencia.

- Apoyar los procesos de integración social de los menores, promoviendo su participación en los recursos comunitarios, educativos, culturales y de ocio de su entorno.
- Colaborar en la orientación y el acompañamiento socioeducativo de las familias o personas responsables de los menores, siguiendo las indicaciones del equipo técnico y dentro del ámbito de sus competencias profesionales.
- Coordinarse con los profesionales del equipo interdisciplinar y colaborar con los servicios sociales, educativos y otros recursos implicados en la atención a los menores, conforme a las instrucciones de la persona responsable del servicio.
- Realizar el acompañamiento de los menores en actividades, salidas y gestiones vinculadas a la intervención socioeducativa, cuando así se establezca en la planificación del servicio.
- Observar y registrar la evolución de los menores, las actividades realizadas y las incidencias relevantes, trasladando la información al equipo responsable para facilitar el seguimiento de la intervención.
- Participar en las reuniones de coordinación, seguimiento y evaluación del equipo, aportando información sobre el desarrollo de las actividades y la evolución de los menores.
- Colaborar en la preparación de materiales, recursos y actividades adaptados a las necesidades de los menores, procurando un entorno seguro, educativo e inclusivo.
- Velar por el cumplimiento de las normas de funcionamiento del centro y por el respeto a los derechos, la intimidad, la dignidad y la confidencialidad de la información relativa a los menores y sus familias.
- Cumplir los protocolos de protección de la infancia, prevención de la violencia, seguridad y prevención de riesgos laborales que resulten aplicables al puesto.
- Participar en la evaluación de las actividades y programas desarrollados, proponiendo mejoras que contribuyan a la calidad de la atención y al cumplimiento de los objetivos socioeducativos.
- Cualesquiera otras funciones propias de su categoría profesional que le sean encomendadas por la Dirección o por la persona responsable técnica del servicio, siempre que guarden relación con el puesto de trabajo y se encuentren dentro de su ámbito de competencia.

El desempeño de estas funciones se realizará bajo la supervisión de la persona responsable técnica del servicio, en coordinación con el equipo interdisciplinar y de acuerdo con los protocolos de actuación y las directrices organizativas de ALAQUÀS EMPRESA MUNICIPAL, S.L.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1. Requisitos de participación

Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos y mantenerlos en el momento de formalización del contrato:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos de acceso al empleo público como personal laboral establecidos en la normativa vigente.

b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones del puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa que resulte aplicable.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en situación de inhabilitación que impida el acceso al empleo público o el desempeño de funciones equivalentes. En el caso de personas de nacionalidad distinta de la española, se aplicará lo previsto en la normativa vigente.

e) Estar en posesión del título de Título de Técnico Superior en Integración Social o titulación oficialmente equivalente que habilite para el desempeño de las funciones del puesto., o de la titulación oficialmente reconocida como equivalente, en su caso.

f) No haber sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexuales ni por trata de seres humanos, debiendo acreditarse este requisito mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, en los términos legalmente exigibles.

3.2. Presentación de solicitudes

Las personas interesadas deberán presentar la solicitud de participación junto con la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados, en el plazo de **diez días naturales,** contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la página web de ALAQUÀS EMPRESA MUNICIPAL, S.L.

Las solicitudes podrán presentarse en el Departamento de Recursos Humanos de la empresa o a través de su sede electrónica, accesible desde www.alem.alaquas.org, sin perjuicio de los demás medios de presentación que resulten legalmente procedentes.

Los méritos alegados deberán estar obtenidos y acreditados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con las condiciones establecidas en estas bases.

Cuando resulte necesario recurrir a la Agencia de Colocación, a LABORA o a otros medios de intermediación laboral para la difusión de la oferta, dicha actuación se realizará sin perjuicio del procedimiento de selección y de los requisitos establecidos en estas bases.

ARTÍCULO 4. COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección será el órgano encargado de valorar los méritos aportados por las personas aspirantes y de formular la propuesta de constitución de la Bolsa de Empleo.

Estará integrada por las siguientes personas:

- Una persona responsable del servicio al que se adscribe el puesto.
- Una persona del Departamento de Recursos Humanos, que ejercerá las funciones de secretaría.
- Una persona propuesta por el Comité de Empresa.
- Una persona designada por el Consejo de Administración o por la Dirección de la empresa, que ejercerá la presidencia.

La composición de la Comisión deberá garantizar la imparcialidad, la profesionalidad y la cualificación adecuada de sus integrantes, de acuerdo con la normativa aplicable.

Las personas integrantes actuarán con autonomía e imparcialidad, sin representar intereses particulares o colectivos. Deberán abstenerse cuando concurra alguna de las causas legalmente previstas.

En caso de ausencia, enfermedad o concurrencia de causa justificada, podrán ser sustituidas por las personas designadas al efecto.

La Comisión podrá solicitar las aclaraciones o comprobaciones que resulten necesarias para verificar la documentación aportada, sin permitir la incorporación extemporánea de méritos ni alterar las reglas de valoración establecidas en estas bases.

ARTÍCULO 5.- PROCESO SELECTIVO

El proceso de selección tendrá una única fase de valoración de méritos en base a los siguientes criterios:

- La puntuación total será de 8 puntos.
- Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- No se valorará ningún mérito que no sea acreditado en el plazo otorgado de presentación de instancias.
- La calificación final de la fase de baremación será el resultado final de la suma de las puntuaciones otorgadas por la Comisión de Selección según los méritos aportados.

La valoración de los méritos, debidamente acreditados por las personas aspirantes en la fase de concurso se ajustará al siguiente baremo:

1.- Conocimiento del Valenciano con una puntuación máxima de 1,5 puntos
Se acreditará mediante certificado expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo:

- A1: 0.25 puntos
- A2: 0.5 puntos
- B1: 0.75 puntos
- B2: 1 punto
- C1: 1.25 punto
- C2: 1.5 puntos

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo con una puntuación máxima de 2 puntos.
Sólo se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento específicos relacionados con las tareas propias del puesto a cubrir.
La formación se podrá acreditar mediante copias de diplomas/certificados de asistencia debidamente cumplimentados y firmados por los organismos competentes, con indicación del número de horas. Se consideran órganos competentes: LABORA o el SEPE, así como otros emitidos por el IVAP, Universidades, organismos oficiales, colegio profesional u homologado. No se valorarán los cursos en los que no conste expresamente la duración en horas, efectuándose la valoración de cada curso en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- De 20 a 49 horas: 0,25 puntos
- De 50 a 99 horas: 0,50 puntos
- De 100 o más horas: 0,80 puntos

3.- Otras titulaciones y méritos con una puntuación máxima de 1 punto.
Se valorará estar en posesión de una titulación académica diferente de la exigida para el acceso al proceso selectivo del que se trate, siempre que guarde relación con el puesto de trabajo al que se presenta. Únicamente se valorarán titulaciones reconocidas por el Ministerio o Conselleria competente en la materia de titulaciones académicas de carácter oficial y de validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma, y en su caso, el BOE en que se publica.

- Diplomatura, Grado o equivalente, Máster o Doctorado: 1 puntos.
- Técnicos de Grado Superior: 0,75 puntos.
- Técnicos de Grado Medio: 0.50 puntos
- Cualificación profesional: 0,25 puntos

4.- Experiencia con una puntuación máxima de 3,5 puntos
Únicamente se valorará la experiencia que quede debidamente acreditada mediante la aportación de vida laboral actualizada de la Tesorería General de la Seguridad Social y contratos/certificados de servicios prestados, donde figure la fecha de inicio y fin del contrato y

el puesto ocupado. Valorándose únicamente en caso de que el puesto sea el mismo, o equivalente, al que se selecciona en este proceso selectivo.

La distribución de los puntos se realizará en base a lo siguiente:
a) Por servicios prestados en empresas públicas municipales: 0,15 puntos por cada mes completo de servicio efectivo.
b) Por servicios prestados como el puesto de la oferta en administración local o cualquier otra Administración, o entidad pública no local, o en empresas privadas que gestionan servicios para la administración pública, desarrollando tareas propias del puesto ofertado: 0,10 puntos por cada mes completo de servicio efectivo.
c) Por servicios prestados como el puesto de la oferta en empresa privada o autónoma/a: 0,05 puntos por mes completo de servicio efectivo.

Por mes completo se entenderán periodos de 30 días, que resulten sumando todas las contrataciones tanto a tiempo completo, como a tiempo parcial después de aplicar el porcentaje de reducción, que figuren en la vida laboral. Pero no se computarán o sumarán los días que resten después del cálculo, ni se prorrateará su puntuación.

La experiencia profesional como autónomo/a habrá de justificarse mediante documentación acreditativa (contratos, actas de recepción, etc...) de los trabajos realizados en el periodo de trabajo correspondiente, y/o certificado de periodos y epígrafe de la actividad de alta emitido por el organismo competente, así como la factura correspondiente a los servicios ejercidos y contratos donde se especifique el objeto del mismo. La documentación que no contemple los datos expuestos necesarios para su adecuada baremación no será computada.

ARTÍCULO 6.- CRITERIOS DE DESEMPATE
En caso de empate entre varias personas aspirantes, el orden se hará según los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación de la fase 2 en el apartado de baremación de méritos.
2. Mayor puntuación de la fase 2 en el apartado de experiencia.
3. Mayor titulación de la fase 2 en el apartado de valenciano.
4. Colectivo infrarrepresentado
5. Sorteo.

ARTÍCULO 7. CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO

La Bolsa de Empleo se constituirá con las personas aspirantes que hayan participado en el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en estas bases y hayan acreditado la titulación requerida.

Las personas integrantes se ordenarán de mayor a menor puntuación total, hasta un máximo de ocho puntos, aplicándose los criterios de desempate previstos en el artículo anterior.

La resolución de constitución de la Bolsa de Empleo se publicará en la página web de ALAQUÀS EMPRESA MUNICIPAL, S.L., con indicación del orden de prelación resultante.

La inclusión en la Bolsa de Empleo no generará por sí misma derecho a la contratación, que quedará condicionada a la existencia de una necesidad temporal de personal y al cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

ARTÍCULO 8. FUNCIONAMIENTO Y VIGENCIA DE LA BOLSA DE EMPLEO

8.1. Vigencia

La Bolsa de Empleo tendrá una vigencia de dos años a contar desde la fecha de la primera contratación efectuada con cargo a ella. Podrá prorrogarse por razones justificadas de interés organizativo o de servicio, mediante resolución expresa del órgano competente.

La Bolsa podrá dejarse sin efecto antes de finalizar dicho plazo cuando se constituya una nueva bolsa que la sustituya.

8.2. Orden de llamamiento

Los llamamientos se realizarán por riguroso orden de prelación, atendiendo a la puntuación obtenida y a la situación de disponibilidad de las personas integrantes.

Cuando una persona se encuentre prestando servicios para ALEM en virtud de una contratación derivada de esta bolsa, su participación en nuevos llamamientos se regirá por las reglas de disponibilidad que se establezcan para la gestión de la misma.

8.3. Forma de los llamamientos

El llamamiento se realizará mediante llamada telefónica y, cuando sea posible, mediante SMS o correo electrónico a los datos de contacto facilitados por la persona aspirante.

Se dejará constancia de los intentos de contacto y del resultado de las comunicaciones.

Cuando no se obtenga respuesta en el plazo de 48 horas desde el primer intento, la persona aspirante pasará a la situación que corresponda conforme a las reglas de disponibilidad establecidas en estas bases.

Si la necesidad del servicio requiere una incorporación inmediata y no fuera posible localizar a la persona aspirante, podrá contactarse con la siguiente persona de la lista, dejando constancia de dicha circunstancia.

8.4. Rechazo justificado

Cuando una persona aspirante rechace una oferta por causa justificada, deberá comunicarlo y acreditarlo documentalmente en el plazo de cinco días hábiles desde el requerimiento de la empresa.

En estos casos, pasará a la situación de no disponible mientras persista la causa alegada, conservando su posición en la bolsa.

Para recuperar la disponibilidad, deberá comunicarlo por escrito a ALEM y acreditar, cuando proceda, que ha cesado la causa que motivó dicha situación.

8.5. Rechazo injustificado

El rechazo injustificado de una oferta de contratación dará lugar a la exclusión de la bolsa, previa tramitación del procedimiento que corresponda y con las garantías aplicables.

8.6. Incorporación

Aceptada la oferta, la persona aspirante deberá incorporarse en el plazo indicado por la empresa, que será, con carácter general, de 48 horas, salvo que las circunstancias del servicio justifiquen otro plazo.

La falta de incorporación sin causa justificada tendrá la consideración de rechazo de la oferta y producirá los efectos previstos en estas bases.

8.7. Contratación y periodo de prueba

La contratación se formalizará conforme a la legislación laboral vigente y a la causa que justifique la temporalidad.

Cuando legalmente proceda, podrá establecerse un periodo de prueba por escrito en el contrato, respetando los límites legales y convencionales aplicables.

La no superación del periodo de prueba, cuando se haya pactado válidamente, producirá los efectos previstos en la legislación laboral y en estas bases.

8.8. Cese y nuevas contrataciones

Cuando una persona contratada con cargo a la bolsa cese por finalización de la causa temporal o por otra circunstancia no imputable a ella, podrá reincorporarse a la bolsa en la posición que le corresponda según la puntuación obtenida, salvo que concurra alguna causa de exclusión prevista en estas bases.

ARTÍCULO 9. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO

Serán causas de exclusión de la Bolsa de Empleo:
a) La renuncia expresa y voluntaria a permanecer en la bolsa.
b) La no superación del periodo de prueba, cuando se haya pactado válidamente y de conformidad con la normativa laboral aplicable.
c) La comprobación de que la persona aspirante no reúne o ha dejado de reunir alguno de los requisitos exigidos en estas bases para el desempeño del puesto.

d) El rechazo injustificado de una oferta de contratación, en los términos establecidos en estas bases.
e) La existencia de un informe desfavorable, debidamente motivado, emitido por la persona responsable del servicio respecto del desempeño de un puesto de la misma categoría profesional en ALEM, cuando los hechos acreditados pongan de manifiesto la falta de idoneidad para el desempeño de las funciones correspondientes.

La exclusión por esta última causa deberá acordarse por el órgano competente, previa comunicación de los hechos a la persona interesada y concesión de un trámite de audiencia para que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

No tendrá la consideración de rechazo injustificado la negativa a aceptar una oferta cuando concurra una causa debidamente acreditada que justifique la imposibilidad de incorporación o la solicitud de pasar a la situación de no disponibilidad conforme a estas bases.

ARTÍCULO 10. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ALAQUÀS EMPRESA MUNICIPAL, S.L. tratará los datos personales facilitados por las personas aspirantes con la finalidad de gestionar la convocatoria, desarrollar el proceso selectivo, constituir y administrar la Bolsa de Empleo y, cuando proceda, formalizar las contrataciones correspondientes.

El tratamiento se realizará sobre la base jurídica que resulte aplicable al procedimiento de selección y a las obligaciones legales correspondientes. La información relativa al tratamiento, los derechos de las personas interesadas y la forma de ejercerlos se facilitará en el correspondiente aviso de privacidad.

Los datos identificativos y las puntuaciones que deban publicarse para garantizar la transparencia del proceso se difundirán en la medida estrictamente necesaria y de acuerdo con la normativa aplicable, evitando la publicación de datos personales excesivos.

La documentación aportada se conservará durante los plazos necesarios para la gestión del procedimiento y para atender las obligaciones legales que correspondan.

En Alaquàs a 27 de octubre de 2026